

MEMORÁNDUM DE CONVENIO INTERNACIONAL
Entre
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (México)
Y
ENSIL-ENSCI, UNIVERSIDAD DE LIMOGES (Francia)

I. GENERALES

A. Partes del Convenio

Este Memorándum de Convenio es entre **La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (LA UACJ)**, situada Ave. Plutarco Elías Calles 1210 Col. Foviste Chamizal C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, representada por su Rector, Lic. Ricardo Duarte Jáquez, y **la Universidad de Limoges**, situada 33 rue François Mitterrand, 87032 Limoges cedex 1 (France), representada por su Presidente, el Sr. Alain Célérier, en representación de la escuela de ingeniería **ENSIL-ENSCI**, representada por su Director, el Sr. Patrick Leprat.

Se refiere colectivamente a las dos instituciones como las "partes del convenio" en el Memorándum de Convenio.

B. Propósito del Convenio

LA UACJ y ENSIL-ENSCI acuerdan firmar este Memorándum, después la aprobación de sus autoridades responsables, con el fin de reforzar sus relaciones investigadoras y docentes.

C. Formas de Colaboración

Las partes del convenio se esforzarán en promover la colaboración a través de una amplia gama de estrategias, las cuales, en los pasos iniciales de esta cooperación, incluirán:

1. Intercambio de docentes, investigadores y especialistas técnicos a corto plazo y, en la medida que el financiamiento y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo;
2. Diseño de proyectos de investigación mancomunados, incluyendo el desarrollo de propuestas formales para financiar tales investigaciones;

3. Puede ser factible que el Diseño de programas de Intercambio de Estudiantes sea implementado con financiamiento externo para el apoyo parcial o total de los mismos.

II. TÉRMINOS DEL CONVENIO

A. Intercambio de Docentes y Investigadores

Los intercambios entre docentes, investigadores y especialistas técnicos generalmente pueden ser conducidos bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes del convenio pueden - por un tiempo que será determinado, de acuerdo con cada caso y después de un acuerdo mutuo - invitar docentes y investigadores de la otra parte para visitas con miras a realizar labores de docencia y/o investigación. Los docentes visitantes deberán tener el suficiente dominio del idioma de instrucción, si ellos son invitados a enseñar.
2. Los gastos de viaje y los costos de estadía deberán ser otorgados por la institución de origen.
3. Las partes del convenio se informarán mutuamente acerca de los programas curriculares ofrecidos por cada uno, y especialmente acerca de los seminarios de investigación, congresos científicos, conferencias y simposios organizados por cada uno.
4. Los docentes y los investigadores participantes del intercambio debe someter una certificación de cobertura de seguro de salud durante el período de intercambio como lo requiera la ley federal correspondiente. Se entiende que la institución huésped no se responsabiliza por proporcionar servicios de salud o seguro médico para los docentes/investigadores visitantes.
5. Los docentes y los investigadores de intercambio deberán responsabilizarse por obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la institución huésped. La institución huésped puede cooperar con esas diligencias; pero no tendrá responsabilidad alguna acerca del otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.
6. De resultar cualquier colaboración entre las partes del convenio en una posibles propiedad intelectual, las partes se deberán reunir inmediatamente a través de representaciones designadas y buscar un entendimiento justo y equitativo sobre la propiedad y otros intereses de propiedad intelectual que puedan surgir. Cualesquiera discusiones deberán esforzarse en preservar la armonía y la continuidad de relaciones entre las partes.

B. Intercambio de Estudiantes

1. Las partes acuerdan el intercambio de estudiantes será por un año académico o un semestre.
Se anticipa que la fase de intercambio de este programa dará inicio según calendario escolar de cada Institución.
2. Los estudiantes del intercambio pagarán la colegiatura y cuotas normales sólo en su institución de origen. Sin embargo, puede haber otros impuestos fortuitos

requeridos por la institución huésped. Los estudiantes deben estar preparados con anticipación a estos otros posibles gastos.

3. Transporte, costos de vida, acomodación, alimentación, seguros de salud y otros costos de estudio (por ej. Contribuciones a la organización social de estudiantes) serán solventados por los estudiantes invitados o la institución de origen.
4. Los estudiantes deberán estar cubiertos por un seguro médico en su país de origen. Se entiende que la institución huésped no será responsable de la prestación de servicios de salud o seguro médico para los estudiantes.
5. Las partes del convenio se esforzarán por facilitar el alojamiento de estos estudiantes.
6. Cada institución propondrá a la institución asociada los estudiantes seleccionados para el intercambio 6 meses antes del comienzo del año académico siguiente.
7. Los estudiantes invitados serán registrados como estudiantes tiempo completo en la institución huésped. Ésta se reserva el derecho de rechazar candidatos a causa de existir restricciones en la admisión dentro de una disciplina académica. En este caso, la institución de origen puede proponer extra candidatos o sugerir un curso de estudio alternativo para sus estudiantes.
8. Los estudiantes invitados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la institución huésped. Los estudiantes que deseen rendir los exámenes finales ordinarios o inscribirse en un programa de grado en la universidad huésped deben haberse sometido a los procedimientos normales de admisión de esa institución.
9. Los programas de intercambio de estudiantes anticipados entre las partes del convenio deben ser abiertos a estudiantes de grado y postgrado. Estos programas serán desarrollados de acuerdo a las siguientes líneas generales:
 - a. Los logros académicos en la universidad huésped serán reconocidos por la universidad de origen de acuerdo a valores y procedimientos de aquella. Las Especificaciones de cada curso de estudio del estudiante de intercambio deben ser clarificadas y mutuamente acordadas previo al comienzo de la experiencia del estudiante de intercambio.
 - b. La institución huésped designará un coordinador para guiar a los estudiantes que participen en el intercambio.
 - c. Cada año, las instituciones seleccionarán de entre sus estudiantes a los que participarán en el programa de intercambio. Se enviará una carta de aceptación formal al estudiante seleccionado por la institución huésped.
10. Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener cualquier visa necesaria y del mismo modo acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la institución huésped. Esta, cooperará en tales esfuerzos, pero no tendrá ninguna responsabilidad de asegurar la provisión de ninguna visa, permiso o aprobación.
11. Los estudiantes de intercambio deben respetar la regulación de la institución huésped. Aquellos que violasen cualquier regulación o regla están sujetos a una

expulsión del programa de la institución, y de ser así, deberán inmediatamente regresar a su país de origen.

III. APLICACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE CONVENIO INTERNACIONAL

1. Las partes del convenio establecerán un programa de acción específico para cada tipo de intercambio o sector de investigación afectado. Este programa será objeto de una enmienda a este acuerdo.
2. Las disposiciones del presente convenio sólo se aplicarán en la medida en que las instituciones dispongan del financiamiento.
3. Las partes del convenio acuerdan que las cláusulas de este memorándum tienen una duración efectiva de cinco años a partir de la fecha de firma del convenio. Esto podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.
Cada una de las partes tendrá la posibilidad de denunciar el presente convenio durante su vigencia, sin perjuicio de informar a su socio al menos con seis meses de antelación.
Dicha terminación no perjudicará a los estudiantes, investigadores y profesores que realicen estudios, pasantías e investigaciones, cuya conclusión esté garantizada.

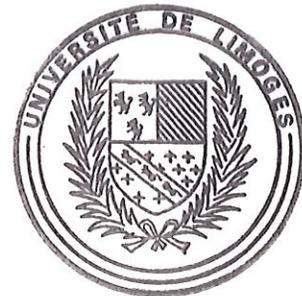
Hecho en cuatro ejemplares originales (dos en francés y dos en español).



Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Ciudad Juárez, (fecha)



Alain Célrier
Presidente de la Universidad de Limoges
Limoges, (fecha) 15/2/18



Patrick Leprat
Director de la ENSIL-ENSCI
Limoges, (fecha)

